

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1805, de 25 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 1721/1999.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha de 25 de octubre de 2002, en el recurso contencioso-administrativo número 1721/1997, en el que son partes, como demandante D. José Martín Matilla, y como demandada, la Junta de Extremadura.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura de 14 de septiembre de 1999, recaída en el expediente sancionador 19/1999, en la que se sancionaba al recurrente, D. José Martín Malilla, con una multa de 300,5 €, por infracción del artículo 76.1.f de la Ley 16/85, en relación con el art. 42.3 del mismo texto legal, por la realización de excavaciones arqueológicas u otras obras ilícitas.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: "Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don José Martín Matilla contra la resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura recaída en el expediente sancionador 19/1999 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas."

En su virtud, siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 25 de octubre de 2002, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1721/1999, llevándola a efecto en sus propios términos.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2003, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Villanueva de la Serena.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de Oficina de Farmacia en la localidad de VILLANUEVA DE LA SERENA, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

1.- Por Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de 20 de enero de 2003 (publicada en el DOE Nº 14, de 1 de febrero) se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Villanueva de la Serena, dimanante del procedimiento definitivo de autorización iniciado el 5 de noviembre de 2002, por resolución de esta Dirección General, que trae su causa de la autorización provisional concedida por Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de 9 de octubre de 1996, a D^a María Soledad Cumbreño Barquero, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Con fecha de 13 de febrero de 2003, presenta solicitud de participación en el concurso D^a María Soledad Cumbreño Barquero, acreditando haber iniciado en su momento expediente de apertura en la misma localidad y núcleo convocado. Por Resolución de esta Dirección General de 5 de marzo, se resolvió provisionalmente el citado Concurso Público a favor de D^a M^a Soledad Cumbreño Barquero con una puntuación total de 29.3 puntos. Dicha Resolución de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 121/1997, fue expuesta durante el plazo de diez días en el Tablón de Anuncios de la Unidad Periférica de la Consejería en Badajoz para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones que estimaran convenientes en relación con la puntuación obtenida. Durante el citado plazo no se han presentado reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, de acuerdo con el artículo 5

del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura.

2.- En virtud de lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, será requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento expediente de apertura dentro de la localidad de Villanueva de la Serena y en el núcleo de población delimitado por las calles siguientes: Santa Ana, Recuerdo, Barranco, Plaza de Conquistadores (nº 11 y 22), Queipo de Llano, Torres y Tapia, General Sanjurjo (nº pares del 10 al 22 e impares del 15 al 31), Clavel, San Benito (nº 27 a 81 y 18 a 26), Alcalde D. Antonio Miguel Romero, Plaza del Corazón de Jesús, Travesía, Trajano, Quintana, Coronel D. Antonio Miguel Romero, San José, Fajardo, Mártires, Alcántara, Alfarero, Prado, Adelardo Covarsí, Occidente, Prolongación de Occidente, General Prim, San Bartolomé, Francisco Pizarro, Paseo de Castelar, Muela, Arenal de Santa Ana y Juan Antonio Muñoz Gallardo, siempre que no dispongan de oficina de farmacia abierta distinta de la que es objeto del concurso.

3.- En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

4.- La autorización administrativa de apertura de una oficina de farmacia en Villanueva de la Serena, cumple con los requisitos de planificación de Oficinas de Farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

5.- La autorización provisional concedida a D^a M^a Soledad Cumbreño Barquero que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia "que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura" por lo que no procede la designación del local, toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por la interesada y autorizado en aplicación de la normativa estatal vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en VILLANUEVA DE LA SERENA, a favor de D^a M^a Soledad Cumbreño Barquero con una puntuación total de 29.3 puntos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 28 de marzo de 2003.

El Director General de Farmacia y Prestaciones,
ANTONIO GALLEGU TORRES

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 8 de febrero de 2002 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (antes Bienestar Social). Asiento 20/2003.

VISTO: el texto del Acta de fecha 8 de febrero de 2002 de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de trabajo del INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES (antes, BIENESTAR SOCIAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, con código informático 0600601, en la que se contienen acuerdos relativos a diferentes modalidades contractuales y a la elaboración de un plan de empleo anual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo